



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL CONCELLO DE TUI, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO. (EXPTE. 2005/2018).

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en la misma los siguientes aspectos:

1.- Necesidad del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de maquinaria para el servicio de obras del Ayuntamiento de Tui, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) de “*Suministro de maquinaria para servicio de obras del Ayuntamiento de Tui*” de fecha 03/07/2018, redactado por el Ingeniero Técnico municipal, y dividido en varios lotes (3) de acuerdo con el citado PPT.

A los efectos de lo establecido en el art. 28 y 117 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato serían:

El suministro maquinaria a que se refiere el PPT para el servicio de obras del Ayuntamiento de Tui viene justificado por la necesidad de contar con un vehículo adecuado para el transporte del personal de obras y/o transporte de carga (que evite el transporte de personal en un medio distinto), por la necesidad de disposición de aperos para el tractor que den adecuada satisfacción a trabajos específicos (tritadora para uso en zonas llanas, niveladora para formación de cunetas o realización de taludes, etc), así como por la necesidad de reponer y contar con un mayor número de desbrozadoras para el servicio de obras.

Asimismo justifican la necesidad del contrato las competencias propias del municipio en las materias a que se refieren los apartados b), d) y f) y j) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, esto es “**b)** Medio ambiente urbano .../...; **d)** Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; .../... **f)** .../... prevención y extinción de incendios.../... **j)** Protección de la salubridad pública. .../...”

De acuerdo con lo expuesto se entiende justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Tui no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

2.- Justificación del procedimiento aplicable.



El procedimiento de licitación del contrato de suministro que se propone será el de **procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario**, considerando que dicho procedimiento es el más ajustado y eficiente para la finalidad que se pretende, dada la naturaleza del suministro a realizar y la conveniencia de promover la concurrencia en la presentación de proposiciones, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Así mismo el procedimiento abierto simplificado es uno de los procedimientos de adjudicación ordinario previsto en el artículo 131 de la LCSP.

3.- Justificación de los criterios de adjudicación.

La elección de los criterios de valoración se ha realizado buscando la objetividad de los mismos y a fin de agilizar la tramitación del expediente de contratación. Además del precio, se introduce como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución.

Los criterios para los lotes 1 y 2 son los siguientes:

Criterios cuantificables de forma automática:

- 1.- Precio ofertado.** Máximo 25 puntos.
- 2.- Reducción del plazo de entrega.** Máximo 10 puntos.

Tui, el Alcalde
Documento firmado al margen.

